



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA BUITRAGO y OTROS.  
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA RAMONA CASTILLO DE GARCÍA  
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00184-00

#### ANTECEDENTES

1º En providencia del 27/10/2022 se admitió la demanda verbal de pertenencia de la referencia, a la que se le ordenó darle el trámite de menor cuantía, de acuerdo con lo previsto en los arts. 368, 369 y 375 del C.G.P. Con ocasión de las órdenes emitidas, por Secretaría se libraron los oficios de rigor.

2º Mediante memorial allegado por el apoderado de la parte actora el 01/11/2022, solicita se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de que se expida a costa del interesado, registro civil de nacimiento de la señora María Escilda Castillo Bautista, identificada con C.C. 23.257.264 quien funge como demandada dentro del proceso de la referencia en calidad de heredera determinada de MARÍA RAMONA CASTILLO DE GARCÍA (hermana).

#### CONSIDERACIONES

1º Previamente, en el escrito de subsanación, la parte actora había hecho la siguiente manifestación:

Por ultimo su Señoría, le manifiesto al Despacho, que verificando y haciendo un estudio riguroso de los títulos, se advierte que a la demandada **MARIA RAMONA CASTILLO DE GARCIA** le sobrevive su hermana **MARIA ESCILDA CASTILLO BAUTISTA** como heredera, por lo que en la presente demanda se dirigirá el contradictorio en contra de la mentada Señora, quien se incluirá en el escrito subsanatorio de demanda, se manifiesta que no se allega prueba de la calidad de heredera, pues no se sabe donde reposa su registro civil de nacimiento, y aunque se supiera, cabe recordar, que el mismo tiene reserva legal por Ley de habeas Data, por lo que cuando se le notifique la demanda, esta deberá acreditar dicha calidad.

2º Con base en lo anterior, se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, se expida a costa de la parte interesada, registro civil de nacimiento de la señora María Escilda Castillo Bautista identificada con C.C. 23.257.264, quien



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

tiene la calidad de demandada en el presente trámite, en su condición de presunta heredera de la señora María Ramona Castillo de García.

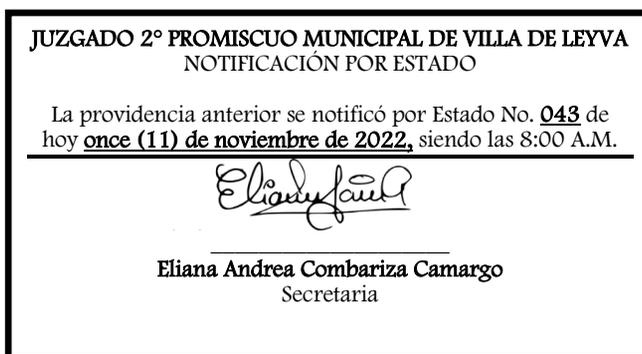
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Por Secretaría, ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se expida el certificado de nacimiento de la señora María Escilda Castillo Bautista, para los fines indicados en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza



Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b1ec031de4d442dbc9ee7367e8c12907c71a81ea2fa713c31142e1a969e9c3**

Documento generado en 10/11/2022 04:13:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**